

Fundamentos de derecho: Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del art. 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el acuerdo de iniciación es considerado propuesta de resolución.

Conforme al artículo 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción que se encontraba realizando un transporte, sin la preceptiva autorización administrativa, con la consiguiente competencia desleal y desequilibrio económico en el sector así como la incidencia del hecho en el sistema general del transporte, a lo que se añade la falta de control fiscal sobre la actividad del titular.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del artículo 102.3 LOTT; artículo 157 ROTT; artículo 140.1.6 LOTT; artículo 197.1.6 ROTT, de la que es autor/a Villar Maquinaria, S.L. y constituyen falta muy grave por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143.1.1 LOTT; artículo 201.1.1 ROTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados, imponer a Villar Maquinaria, S.L., como autor de los mismos, la sanción de 4.601 euros.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto recurso. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 7 de mayo de 2007.-El director general de Transportes y Comunicaciones, Juan M. Castanedo Galán.

Abreviaturas:
LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987, de 30 de julio).
ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90, de 28 de septiembre).
O.M.- Orden Ministerial.
OOMM.- Ordenes Ministeriales.
LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común (L30/1992).
CE.- Constitución Española.
R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.
07/6736

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

*Notificación de resolución de expediente sancionador
número S-3688/06.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a DON JUAN ALFONSO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, siendo su último domicilio conocido en EL ARENAL, 10-2º C. NOJA (CANTABRIA), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción número: S-003688/2006.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-003688/2006 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra DON JUAN ALFONSO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, titular del vehículo matrícula BI-6861-CC, en virtud de denuncia formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRÁFICO mediante boletín de denuncia número 038651, a las 19:00 horas del día 5 de octubre de 2006, en la carretera: A-8. Km: 160 por los siguientes motivos:

Excederse en los tiempos de conducción diaria.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 21 de diciembre de 2006 el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 4 de enero de 2007, 7 de marzo de 2007 a DON JUAN ALFONSO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del artículo 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el acuerdo de iniciación es considerado propuesta de resolución.

Conforme al artículo 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción que se trata de la prestación de un servicio en condiciones que afecta a la seguridad de las personas por entrañar peligro grave y directo para las mismas, con la consiguiente competencia desleal y desequilibrio económico en el sector.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del ART. 6.1 R(CE) 3820/85; ART.142.3 LOTT; ART. 199.3 ROTT, de la que es autor/a DON JUAN ALFONSO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ y constituyen falta LEVE por lo que, por aplicación de lo que dispone el ART.143.1.C LOTT; ART. 201.1.C ROTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados, imponer a DON JUAN ALFONSO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, como autor de los mismos, la sanción de 325 euros

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto recurso. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 7 de mayo de 2007.-El director general de Transportes y Comunicaciones, Juan M. Castanedo Galán.

ABREVIATURAS:
LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).
ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).
O.M.- Orden Ministerial.
OOMM.- Ordenes Ministeriales.
LRJPA.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común (L30/1992).
CE.- Constitución Española.
R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.
07/6737